

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Relación de las licencias de todas clases, expedidas por este Gobierno, durante el mes actual.

Número de orden: 89 — Nombres: Pablo Flores. — Pueblos: Benavente. — Fecha de la expedición: 1.º Marzo 1909. — Uso de armas, una.

- 90 Juan Enriquez, id.—1.º id. id.—Una id.
- 91 Antonio Barrero, id.—1.º id. id.—Una id.
- 92 Francisco Lozano, id.—1.º id. id.—Una id.
- 93 Pascasio Martínez, id.—1.º id. id.—Una id.
- 94 Quiterio Contero, id.—1.º id. id.—Una id.
- 95 Andrés Robles, id.—1.º id. id.—Una id.
- 96 Atanasio Ortera, id.—1.º id. id.—Una id.

Los ocho individuos anteriormente relacionados disfrutaban licencia gratis como empleados del resguardo de consumos.

97 Florián José Prieto, Palacios del Pan.—8 id. id.—Una de caza.

98 Evaristo Blanco, San Cebrían de Castro.—8 id. id.—Una id.

99 Ricardo Blanco, id.—8 id. id.—Una id.

100 Fausto de Castro, Belver de los Montes.—8 id. id.—Una id.

101 Nicasio del Corral, San Martín de Villárdiga.—9 id. id.—Una id.

102 Emilio Prieto, Zamora.—10 id.—Una id.

103 Cayo de Prada, Otero de Sanabria.—10 id.—Una de uso de armas.—Gratis como Guarda jurado.

104 Francisco Bermejo, Zamora.—15 id.—Una id.

105 Lorenzo García, id.—15 id.—Una id.

106 Mariano Manso, id.—15 id.—Una id.

107 Gumersindo Navarro, id.—15 id.—Una id.

108 Fernando Micherel, id.—15 id.—Una id.

109 Félix Miguel, id.—15 id.—Una id.

110 Rafael Manso, id.—15 id.—Una id.

111 Juan López, id.—15 id.—Una id.

112 Gaspar Talegón, id.—15 id.—Una id.

113 Francisco Luis, id.—15 id.—Una id.

114 Mateo Martínez, id.—15 id.—Una id.

Concedidas gratis mientras ejerzan el cargo de Peones camineros á los once individuos que figuran anteriormente de Zamora.

115 Román Enriquez, Piedrahita de Castro.—16 id.—Una id.—Gratis como Guarda jurado.

116 Manuel López, Venialbo.—18 id.—Una id.

117 Severiano Moreno, Muelas del Pan.—18 id.—Una de caza.

118 Eugenio Palacios, Benegiles.—18 id.—Una idem.

119 José de la Fuente, Carbajalinos.—23 id.—Una id.

120 Marcelino Gallo, Toro.—27 id.—Una de pesca.

121 Antonio Hidalgo, Vezdemarbán.—27 id.—Una de caza.

122 Ramón Hidalgo, id.—27 id.—Una id.

123 Felipe López, Villabuena.—30 id.—Una de uso de armas.

124 Esteban Vega, id.—30 id.—Una id.

Estos dos últimos la disfrutaban gratis mientras ejerzan el cargo de Peones camineros.

Zamora 31 de Marzo de 1909.

El Gobernador interino,  
**Jose Mora Florin.**

#### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

##### CIRCULAR

No obstante lo dispuesto por la ley Municipal, son muy pocos los Ayuntamientos de la provincia que han remitido á esta Superioridad el resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes á que alude el art. 23, así como también los inventarios municipales adicionados en la forma que el artículo 126 preceptúa.

Debieran de cumplir con dichos servicios sin necesidad de recuerdo y excitaciones de ningún género, por ser de aquellos que han de ejecutarse anualmente.

Más como ésto, que es tan natural como justo y legal, no se consigue por negligencia y abandono, acordó la Comisión provincial ordenar á los Ayuntamientos remitan inmediatamente los resúmenes é inventarios referidos, á fin de que obren los efectos oportunos en las oficinas de la Diputación.

Zamora 31 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, Felipe González.—P. A. de la C. P., Felipe Olmedo, Secretario. R—782

(Gaceta de 30 de Marzo de 1909.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo los trapos viejos uno de los medios que más facilitan la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserten á continuación en la *Gaceta de Madrid* las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1886 y 14 de Marzo de 1908, sobre tráfico de la expresada mercancía y desinfecciones de que debe de ser objeto, á

fin de que por todas las Autoridades sanitarias y en el orden que á cada una de ellas le corresponde, se cumplan con todo rigor las prescripciones que en la misma se determinan, con el objeto de garantizar la conservación de la salud pública sin grave lesión de los intereses del Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1909.—Cierva.—Señor Inspector general de Sanidad exterior.

#### Disposiciones á que se contrae la precedente Real orden.

REAL ORDEN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1886.

*Dirección General de Beneficencia y Sanidad.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las repetidas instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se facilite el libre tráfico de trapos en el interior del Reino é islas adyacentes, modificando la Real orden de 23 de Noviembre del año último;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha dignado mandar que la circulación de dicha mercancía se sujete á las siguientes reglas:

1.ª Se obligará á los dueños de los almacenes de trapos, á que sometan esta mercancía á una rigurosa desinfección por medio de los gases sulfurosos, antes de entregarlos á los operarios que han de escogerlos y clasificarlos. La desinfección deberá presenciarse por un agente de la Autoridad.

Al dueño de esta clase de almacenes que no cumplieren con la disposición presente, se le impondrá una multa que no bajará de 25 pesetas ni excederá de 100.

2.ª Los trapos que hayan sido sometidos á la debida desinfección por uno de los medios propuestos en la regla anterior, podrán ser transportados de un punto á otro, cualquiera que sea su embalaje, pudiendo depositarlos en los pueblos del tránsito, si así conviniese á sus dueños, siempre que el conductor lleve el oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operación.

3.ª Los trapos procedentes de puntos limpios del extranjero, sólo se admitirán cuando su embalaje sea de lonas embreadas, prohibiéndose su depósito en los pueblos de tránsito.

4.ª Se considerarán limpios, para los efectos de la regla anterior, todos aquellos puntos en donde no haya ocurrido ningún caso de invasión ni defunción de enfermedad epidémica, en el espacio de cuarenta días.

5.ª Queda prohibida la importación y circulación de trapos en las provincias que sufran una epidemia, como asimismo la importación en España de puntos sucios ó sospechosos; debiendo tener por estos últimos á todos los que no se preserven debidamente de los primeros, y

6.ª Para saber el punto de procedencia de los trapos que del extranjero hayan de importarse á la Península é islas adyacentes, se exigirá por los empleados de nuestras Aduanas fronterizas antes de autorizar su entrada, la certificación de origen,

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. I. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Señor Gobernador de la provincia de.....»

REAL ORDEN DE 14 DE MARZO DE 1908.

«Examinada la instancia suscripta por D. José Ramón de Torres, Inspector provincial interino de Sanidad de Cádiz, y D. Juan José del Junco y López, Subdelegado é Inspector municipal de Jerez, en solicitud de que se determine el funcionario sanitario á quien corresponde intervenir en la desinfección de los trapos que se dedican al comercio de exportación.

Vista la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, dictando reglas para la circulación de trapos, por las que se impone á los dueños de los almacenes de estas mercancías, la obligación de someterla á una rigurosa desinfección, imponiéndoles la multa consiguiente, si así no cumplieren y que los trapos sometidos á dicha medida profiláctica, pueden circular libremente, siempre que el conductor esté provisto del oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operación;

Visto el artículo 72 de la vigente ley Municipal, por el que se encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros objetos, los servicios sanitarios;

Visto el artículo 109 (i) de la Instrucción general de Sanidad pública incluyendo como perteneciente á la higiene municipal las desinfecciones, aislamientos y demás medidas análogas para evitar la propagación de enfermedades epidémicas, contagiosas é infecciosas;

Visto el artículo 54 de la precitada Instrucción general de Sanidad pública, asignando especialmente á los Inspectores municipales la vigilancia de cuantos servicios se refieren á la higiene municipal, epidemias, epizootias y enfermedades infecciosas.

Visto el Reglamento de Sanidad exterior, por el que no se encomienda en ninguno de sus artículos á los Directores de Sanidad de los puertos la desinfección de los trapos que se exporten á puertos españoles ó extranjeros;

Considerando que de las disposiciones citadas se deduce con toda claridad que el servicio de desinfección de los trapos, objeto de tráfico, pertenece á la higiene municipal, correspondiendo á sus respectivos Inspectores ó Jefes de Laboratorios de higiene inspeccionar y certificar la ejecución de la mencionada medida profiláctica;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el mencionado servicio de desinfección de trapos corresponde á los Ayuntamientos, quienes, por medio de sus delegados, practicarán las desinfecciones y expedirán los correspondientes certificados, que habrán de acompañar á las remesas ó partidas de trapos, para ser presentados á su embarque á los Directores de Sanidad de los puertos, sin que estos funcionarios, en este caso de exportación, intervengan de otro modo en el asunto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los recurrentes que firman la instancia de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.»

### Inspección provincial de Sanidad.

Para evitar dudas é interpretaciones torcidas que son motivo de mayor alarma en la opinión como consecuencia de no dar á las enfermedades el nombre verdadero que la ciencia asigna á cada una de ellas, y con el cual por todos se las conoce, en vez de designarlas con nombres impropios ó genéricos, á la vez que para facilitar en las estadísticas la clasificación de aquéllas cuando son causa de defunción, se hace preciso que por los Médicos todos en los datos que faciliten respecto á sus enfermos y á las defunciones, en sus estados demográficos y en los certificados de defunción que den para el Registro civil, expresen aquéllos con los nombres verdaderos, tan claros y concretos, que no dejen lugar á dudas de género alguno; y cuando se trate de enfermedades tíficas se diga de una manera precisa si es un caso de tífus exantemático ó de tífus abdominal, que mejor será denominar este último *Fiebre tifoidea*.

Los Sres. Alcaldes procurarán hacer saber á los Médicos la presente, para evitar erróneas interpretaciones y alarmas infundadas.

Zamora 30 de Marzo de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, Valentín Matilla.

R—758

### Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

#### SECCIÓN DE ZAMORA

CIRCULAR

Con el fin de adquirir los datos precisos para la formación de un avance estadístico de los ganados existentes el año actual en la provincia, se dirige la presente á todos los Alcaldes de la misma para que en el término de *veinte días* remitan al «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia» las contestaciones al siguiente Interrogatorio, sobre el cual se tendrán en cuenta las siguientes aclaraciones:

1.<sup>ª</sup> El precio por cabeza será el término medio.

2.<sup>ª</sup> En el ganado vacuno se escribirán separadamente el número de cabezas y precios medios de las destinadas al trabajo, producción de carne y producción de leche.

3.<sup>ª</sup> En el ganado lanar se tendrá en cuenta igual observación con respecto al número de cabezas estantes, trashumantes y trasterminantes.

Zamora 31 de Marzo de 1909.—El Ingeniero de la Sección, Olegario Gutiérrez del Olmo.

#### INTERROGATORIO

para la formación de un avance estadístico de los ganados existentes en el año actual en la provincia.

##### Caballar.

Número de cabezas existentes en el término \_\_\_\_\_  
Precio medio por cabeza \_\_\_\_\_ pesetas.

##### Mular.

Número de cabezas existentes en el término \_\_\_\_\_  
Precio medio por cabeza \_\_\_\_\_ pesetas.

##### Asnal.

Número de cabezas existentes en el término \_\_\_\_\_  
Precio medio por cabeza \_\_\_\_\_ pesetas.

##### Vacuno

N.º de cabezas. { Destinado al trabajo \_\_\_\_\_  
                  { A la producción de carne \_\_\_\_\_  
                  { A la producción de leche \_\_\_\_\_  
  Total \_\_\_\_\_

Precio medio por cabeza \_\_\_\_\_ pesetas.

##### Lanar.

N.º de cabezas. { Estantes \_\_\_\_\_  
                  { Trashumantes \_\_\_\_\_  
                  { Trasterminantes \_\_\_\_\_  
  Total \_\_\_\_\_

Precio medio por cabeza \_\_\_\_\_ pesetas.

##### Cabrio.

Número de cabezas existentes en el término \_\_\_\_\_  
Precio medio por cabeza \_\_\_\_\_ pesetas.

##### De cerda.

Número de cabezas existentes en el término \_\_\_\_\_  
Precio medio por cabeza \_\_\_\_\_ pesetas.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

*Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de Minas.*

Relación de las cantidades que por el referido concepto y primer trimestre del año actual debe satisfacer el dueño de la mina que á continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de Minas.

Número de la Carpeta, 79.—Número del Expediente, 461.—Nombre del propietario, Monsieur Jorge E. José Pousse.—Nombre de la mina, Carolina.—Término en donde radica, Arcillera (Ceadea).—Clase de mineral, Estaño.—Fijación previa, Pesetas, 90.

Zamora 29 de Marzo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín.

R—764

### Universidad Literaria de Salamanca

#### Primera enseñanza.

En virtud del concurso de traslado de 1908, este Rectorado ha resuelto con esta fecha expedir los siguientes nombramientos:

##### Escuelas de niños.

Don Felipe Manzano Pérez, para la de Coreses; D. Jesús Rodríguez Fernández, para Morales de Toro y D. Ignacio García y García, para la de Cañizal.

##### Escuelas de niñas.

Doña Perpetua Domínguez Rodríguez, para la de Villamayor de Campos; D.<sup>a</sup> Manuela García Martín, para Moraleja del Vino y D.<sup>a</sup> María de los Dolores A. Ferrero Hernández, para la de Villalobos.

Salamanca 30 de Marzo de 1909.—El Rector, Miguel de Unamuno.

R—765

### Ayuntamientos.

#### FRESNO DE SAYAGO

Terminada por la Junta municipal de este distrito la formación de los repartos de consumos y paja y leña para el año de 1909, se hace saber al público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que de no hacerlas dentro de dicho plazo, no será admitida ninguna.

Fresno de Sayago 26 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Justo Garrote.

R—782

#### FUENTESECAS

Para que esta Alcaldía y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de urbana, como así también el de rústica y pecuaria para el próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas presentarán en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de transmisión, sin cuyo requisito y fuera de expresado plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Fuentesecas 27 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Benito Bragado.

R—757

#### MORALES DEL VINO

La Junta pericial de este distrito vá á proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, base á la derrama de la contribución territorial para el año de 1910, y para ello los contribuyentes que hayan tenido variaciones en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán sus declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos de transmisión y de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; las que se presenten con posterioridad serán desestimadas.

Morales del Vino 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Federico de Mena.

R—771

#### VILLANUEVA DE CAMPEAN

Hallándose terminado el repartimiento del consumo de paja y leña que ha de regir en este distrito durante el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado expresado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Campeán 24 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Felicísimo Rodríguez.

R—744

## ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1908.

Día 8.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado del Bando publicado en esta fecha por la Alcaldía, sobre medidas higiénicas en lo población.

Designar al Sr. Alcalde D. Manuel Arribas y al Concejal D. Salvador Rodríguez, para que en representación del Ayuntamiento asistan al Congreso Agrícola que habrá de celebrarse en Santander los días 15 y siguientes del mes actual, satisfaciéndoles los gastos del capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Ampliar las obras de explanación del camino que conduce desde la puerta del Carmen al paseo de San Martín de Abajo, en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto municipal, satisfaciendo su importe de 350 pesetas con cargo al capítulo VI, artículo 2.º del vigente presupuesto.

Autorizar á D. José Fernández Domínguez, Contador de fondos provinciales, para que haga las correcciones y subsane los defectos que haya notado en los libros de la Contaduría de fondos de este Municipio.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 310'40 pesetas.

Conceder á Doña Emerenciana Delgado la sepultura en propiedad, número 79, fila 4.ª del cuartel de los Angeles; y á D. Teodoro Robles Argüello la número 80 de la misma fila y cuartel.

Inhibirse del conocimiento sobre adquisición de local para Escuela graduada, por ser el asunto de la competencia de la Junta local de primera enseñanza; y con este motivo pasar á dicha Junta una solicitud de D. Francisco Lozano, ofreciendo para el citado objeto la casa número 1.º de la calle del Sacramento.

Aprobar los justificantes del Libramiento número 201, importante 123 pesetas, para material de la Contaduría, expedido en 5 de Mayo último.

Aprobar el informe y certificación del Sr. Arquitecto municipal sobre derribo de la casa número 10 de la Cuesta del Pizarro, por el contratista de tales obras D. Angel Alvarez, y abonar á éste las cien pesetas resto de su contrata, del capítulo XI (Imprevistos) del vigente presupuesto, requiriendo además á la dueña D.ª Dolores Bienes, para que en plazo de ocho días reintegre á la Caja municipal las 150 pesetas, importe del derribo, y de no hacerlo se proceda á la venta del local en pública subasta.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración, una de ellas de 33 pesetas en reparación de la vía pública, y otra de 135 en arreglo de aceras y empedrados.

Día 14.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de tres Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado y conforme con la resolución del Sr. Gobernador por el que desestima el recurso del Concejal Sr. Funcia, contra el acuerdo del Ayuntamiento que autorizó á D. Blas Prieto para ejecutar obras en su casa número 6 de la calle de San Torcuato y 4 de la plaza de Zorrilla, y que se notifique al recurrente tal resolución, advirtiéndole el recurso que contra ella puede interponer.

Aprobar el pliego de condiciones para arreglo de la tubería de la fuente de Valorio, y autorizar á la Alcaldía para que disponga lo concerniente á la subasta de estas obras.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Septiembre último.

Aprobar la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 302'40 pesetas.

No acceder á la pretensión de los Maestros de la Escuela graduada y de la de Fernández Duro, de

que se le aumente la consignación para alquiler de sus casas habitaciones, por entender que es suficiente la consignada en presupuesto.

Pasar á informe de la Contaduría el expediente sobre aprobación de las cuentas de los Farmacéuticos titulares, correspondientes al segundo semestre de 1907.

Aprobar el informe de la Contaduría proponiendo se devuelva á D. Gregorio Prada, la fianza que tiene prestada para responder á su contrato de Farmacéutico municipal, terminado en 28 de Septiembre de 1905, por no resultar cargo alguno contra dicho señor contratista.

Recibir provisionalmente las obras de aceras colocadas en la casa número 2 de la calle de Santa Clara, y el pago del 75 por 100 de su importe, acordado en sesión de 13 de Marzo de 1907, que se verifique previa liquidación del Sr. Arquitecto; aplazando el pago del 25 por 100 restante para cuando se verifique la recepción definitiva.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras por administración; una de ellas de 55'50 pesetas por reparación de aceras y empedrados; otra de 21'10 pesetas por materiales para lo mismo, otra de 30 pesetas en el absorbedero de la Costanilla, y otra de 10 pesetas en la fuente de San Martín.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1909, formado por la Contaduría, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, y aceptado así por el Síndico, cuyos ingresos ascienden á 465.028'84 pesetas, y los gastos á 491.941'88 pesetas, y que las 26.913'04 que resultan de déficit se cubran con la tarifa de arbitrios extraordinarios que al efecto se acompaña; la cual, así como el presupuesto se expondrán al público por quince días para oír reclamaciones, sometiéndolos transcurridos éstos al examen y aprobación de la Junta municipal, según previenen las disposiciones vigentes.

Día 21.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de cinco Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia por el que declara improcedente el recurso interpuesto por D. Agapito Velasco contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio del acta de tira de cuerdas en la casa número 23 y 25 de la calle de la Renova y 1 de la de Quebrantahuesos, y que se notifique al recurrente, advirtiéndole del recurso que puede entablar contra tal resolución.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación, ordenando se dé de baja en el próximo presupuesto el ingreso correspondiente á una inscripción de Beneficencia fundada por D. Diego Arias Benavides, por resultar ser de carácter provincial y no local, y al efecto que se dé cuenta á la Junta municipal al discutir el presupuesto ya aprobado por el Ayuntamiento.

Ratificar la providencia de la Alcaldía suspendiendo la subasta para la limpieza del Cementerio, por razones de higiene é imposibilidad de tenerlo limpio para el día 1.º de Noviembre, y desistir por este año de tal limpieza.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 300'30 pesetas.

Subsanar el error que se sufrió en el expediente de expropiación de varios terrenos para la desviación de la carretera de Tordesillas, donde se consideró á D. Manuel Martínez como dueño de uno de ellos, siendo así que lo es Doña Engracia Galarza, y satisfacer por cuenta de tales expropiaciones y con cargo al próximo presupuesto 210'45 pesetas por 140 metros y 30 decímetros cuadrados que se expropiaron á D. José Palmero, 72'90 pesetas á D. José Lozano por 48 metros y 60 decímetros, á D. José Lozano y á Doña Engracia Galarza el importe de una cerca de su finca, que hay necesidad de expropiar, y que habrá de dejársele en análogas condiciones á las que hoy tiene.

Fijar en una peseta y cincuenta céntimos el metro cuadrado de terreno que habrá de expropiarse de una finca de D. José Palmero para regularizar el camino de la Bodega de Torrao; y por tanto abonar á dicho señor del próximo presupuesto las 832'05 pesetas importe de 554 metros y 70 decímetros, que han de tomarse de su finca para dicho objeto.

Aprobar y pagar con cargo á los capítulos y artículos que se indican del vigente presupuesto,

una relación de cuatro cuentas y recibos, importantes 826'88 pesetas.

Reconocer solamente como créditos á favor de los Farmacéuticos titulares, las que respectivamente constan en la liquidación practicada por la Contaduría é informe de la Comisión de Beneficencia aprobados en acuerdo de 23 de Septiembre último, y que no ha lugar al pago de las patentes de exceso en la forma pretendida por los señores Farmacéuticos.

Aceptar el informe de la Comisión de Obras y el proyecto de prolongación del paseo «Avenida de Requejo», formado por el Sr. Arquitecto municipal, y que se exponga al público por veinte días para oír reclamaciones.

Aprobar el informe sobre requisitos previos para la venta de los solares números 18 y 19 de la plaza de Santa Olaya, y en su cumplimiento que se llame por anuncios en el BOLETIN OFICIAL á los que se crean dueños de aquéllos, y de no presentarse ninguno proceder á la venta dicha con sujeción á las disposiciones vigentes sobre el asunto.

Reivindicarse de los terrenos usurpados por D. Lorenzo y D. Francisco Barrios en el arrabal de Pinilla, requiriéndoles para que inmediatamente los dejen libres y á disposición del Municipio.

Recibir provisionalmente las aceras construidas por D. Tomás Figal en la calle de Sotelo y plazuela del Horno de San Esteban, y que se abonen á dicho señor 164 pesetas por cuenta de tales obras.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración; una de 77'50 pesetas por jornales en reparación de aceras; otra de 19 pesetas por materiales para la vía pública, y otra de 18'50 por arreglo de herramientas.

Día 28.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de seis Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la intervención que tuvieron en el 7.º Congreso Agrícola los representantes por este Ayuntamiento Sres. Arribas y Rodríguez Ramos, concediéndoles un voto de gracias para los mismos y el sincero testimonio de agradecimiento para el pueblo de Santander y sus autoridades por las deferencias y atenciones con que honraron á los congresistas.

Darse por enterado de una comunicación de la Comisión provincial de Palencia, dando las gracias por haber asistido los congresistas de este Ayuntamiento al entierro y funerales del Diputado por aquella provincia D. Aulino Diez Gómez, fallecido en Santander, donde se hallaba en concepto de congresista por dicha Corporación provincial.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, con un gasto total de 48.100 pesetas.

Hacer el pago de 954 pesetas y 36 céntimos á los Sres. García Hermanos por cuenta de las aceras colocadas en la casa número 2 de la calle de Santa Clara; y las 318'12 pesetas restantes, para cuyo abono no hay consignación en presupuesto, se dé cuenta á la Junta municipal para que lo incluya en el próximo para 1909.

Aprobar una propuesta de transferencia de crédito de 30'93 pesetas del artículo 15 al 14 del capítulo IX, necesarias para el pago de atenciones de primera enseñanza, y que se anuncie al público, por quince días para oír reclamaciones.

Autorizar á D.ª Catalina Martín para cercar el corral ó patio de su casa de la calle Larga de Olivares, con sujeción al plano y memoria de las obras y condiciones del Ingeniero encargado de la carretera colindante.

Autorizar á D. Vicente Garrote para que convierta en balcón una ventana y otras obras de reforma en su casa número 7 de la Cuesta del Caño, con sujeción á los planos y memoria presentados.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras por administración; una de 55'50 pesetas por reparación de empedrados; otra de 36 pesetas por materiales en los mismos; otra de 5'40 pesetas por materiales en la carretera de Valdelaoba, y otra de 36'50 pesetas por materiales en los edificios municipales.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 29.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de dos Concejales y cuatro asociados, fué leída y aprobada el acta de la última anterior celebrada en 15 de Mayo último; después de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos, únicos objeto de la convocatoria.

Nombrar una comisión compuesta de los señores D. Modesto L. Fernández Mela y D. Miguel Vergara, para que examinen las cuentas municipales de 1907 y formulen el oportuno dictamen.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de las obras de arreglo de la tubería de la fuente de Valorio, y que se tenga en cuenta para incluir su importe de 1.263'11 pesetas en el próximo presupuesto.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, en Zamora á treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arribas.

*Sesión del día 4 de Noviembre de 1908.*

El Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arribas. R—3544

### LA HINIESTA

De orden de mi autoridad se halla depositada en este pueblo, en casa del vecino D. José Martín Lorenzo, una caballería de menor que apareció abandonada en referido pueblo en la tarde del 25 de los corrientes.

Una pollina de dos años de edad, pelo castaño, alzada cinco cuartas y media poco más ó menos. Particulares (mohina).

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de su dueño.

La Hiniesta 27 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Mauricio Rodríguez. R—762

### CASTROVERDE DE CAMPOS

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Castroverde de Campos 26 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Nicasio Fernández R—761

### FUENTESECCAS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo ante este Ayuntamiento el mozo Abundio Fradejas Martín, núm. 2 del sorteo del año actual, hijo de Benito y Bernardina, no obstante haber sido citado en forma en la persona de su padre, manifestando éste que su citado hijo se halla en el extranjero (Buenos Aires), el Ayuntamiento, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 95 y 102 de la ley del Ramo y á petición del interesado, acordó en el día de la clasificación concederle de plazo hasta el día 27 del actual, para su presentación, á fin de ser tallado y reconocido, ó en su defecto remitir la certificación prevenida en el art. 95 ya citado, y habiendo transcurrido citado plazo sin que se hayan cumplido ninguno de los extremos anteriores, este Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó se instruya el oportuno expediente de prófugo, conforme al art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Y con el fin de que tenga la mayor publicidad, expido el presente que firmo y sello.

Fuentesecas 27 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Benito Bragado. R—757

### PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el reparto sobre el consumo de paja y leña que

ha de regir durante el año actual de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Piedrahita de Castro 25 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Temprano. R—755

### SAN VICENTE DE LA CABEZA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento, rectificación, sorteo y clasificación de soldados, practicadas por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Esteban Fernández Garrido, número 3 del sorteo, hijo de Victor y de Salvadora, se le cita por medio del presente edicto para que el día 28 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial con el fin de ser tallado y reconocido y exponer lo que tenga por conveniente si cree debe ser exceptuado ó exento; en la inteligencia que de no comparecer en todo el citado día, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo según previene el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

San Vicente de la Cabeza 10 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Antonio Blanco. R—737

### ASTURIANOS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de contribución territorial y urbana para 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que en forma las acrediten.

Asturianos 24 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Patricio Martino. R—736

### PONTEJOS

No habiendo comparecido, á pesar de haber sido citados en forma legal, al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Sandalio y Simeón Ribera Prieto, hijo de Isidro y Francisca, números 2 y 7 del sorteo, respectivamente, los cuales según manifestación de su padre se hallan en la República Argentina, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 9 del actual, acordó se citaran por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el día 20 de dicho mes se presenten en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con el fin de que sean tallados y reconocidos facultativamente; pues de no comparecer en el día señalado, se procederá á instruirles el oportuno expediente de prófugo á que se han hecho acreedores.

Pontejos 10 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Policarpo González. R—749

### MANGANESES DE LA LAMPREANA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año 1910, se hace saber por el presente, que todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos necesarios y previos los requisitos de ley; pues de no hacerlo así y transcurrido aquél plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Manganeses de la Lampreana 26 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Miguel Salvador. R—738

### ROSINOS DE LA REQUEJADA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de contribución territorial y urbana, para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que en forma las acrediten.

Rosinos de la Requejada 24 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Angel Monterrubio. R—754

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

#### VILLALPANDO

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia provincial de Zamora, ha acordado que se cite de comparecencia ante dicha Audiencia provincial de Zamora, para el día treinta de Abril próximo, á las diez y media, al Administrador de D. Francisco Freile, en Santiaganillos, partido de Astorga, D. Pablo Pinedo, Corredor de Comercio, Valladolid, y D. Pedro Baeza, vecino de Villamayor de Campos, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que como testigos asistan al juicio oral en la causa contra Alfonso Rojo López, sobre quiebra fraudulenta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma para dichos sujetos, expido la presente en Villalpando á veintitres de Marzo de mil novecientos nueve, de que certifico.—José López. R— 763

#### Juzgados municipales.

#### VIÑAS

Don Mariano Domínguez Fernández, Juez municipal del distrito de Viñas.

Hago saber: Que por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

El agraciado no disfrutará más que los derechos que señalan los aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Viñas á 30 de Marzo de 1909.—El Juez municipal, Mariano Domínguez. R—772

#### PEQUE

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Peque, con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Audiencia de este Juzgado, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia á los efectos de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

Peque veintiseis de Marzo de 1909.—El Juez municipal, José Ferrero. R—760